



**ACUERDO PCSJA22-11982**  
18 de agosto de 2022

*“Por el cual se suprime el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería creado mediante Acuerdo PSAA11-8705 de 2011 y se adoptan otras medidas”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 03 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA11-8705 de 2011, creó el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería y dispuso el traslado de empleados de los despachos judiciales civiles y de familia de esa ciudad al citado centro de servicios.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en las propuestas de reordenamiento de los años 2017, 2018, 2019 y 2021, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura la supresión del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería, con el fin de retornar los cargos de empleados del citado centro a la planta de personal de los juzgados civiles de circuito, juzgados de familia y juzgados civiles municipales de esa ciudad.

Que mediante documento técnico se evaluaron los resultados del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería, la oferta y la demanda de justicia de los citados despachos judiciales y se evidenció el cumplimiento parcial de los objetivos establecidos para este: facilitar al ciudadano acceder a la administración de justicia de una manera oportuna, ágil y adecuada; apoyar la labor administrativa y operativa a los despachos judiciales civiles y de familia en la ciudad de Montería; así como el funcionamiento parcial de las áreas definidas en el Acuerdo PSAA11-8705 de 2011, razón por la cual el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario suprimir el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería, con el fin de mejorar el acceso y garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** *Supresión del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería.* A partir del primero (1) de septiembre de 2022, suprimir el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería, creado mediante Acuerdo PSAA11-8705 de 2011.

**ARTÍCULO 2°.** *Traslado de empleados en la Circuito Judicial de Montería.* A partir del primero (1) de septiembre de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, retornará los cargos de empleados adscritos al Centro de Servicios Judiciales para los

Juzgados Civiles y de Familia de Montería, a los despachos de origen que corresponden a la especialidad y categoría Civil Circuito, Familia y Civil municipal de esta ciudad.

**ARTÍCULO 3°.** *Traslado de un Profesional Universitario grado 15.* A partir del primero (1) de septiembre de 2022, trasladar el cargo de Profesional Universitario grado 15 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

**ARTÍCULO 4°.** *Traslado de un Técnico en Sistemas grado 11.* A partir del primero (1) de septiembre de 2022, trasladar el cargo de Técnico en Sistema grado 11 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Montería a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

El Técnico en Sistema grado 11 adscrito a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería prestará apoyo de manera exclusiva a los juzgados del circuito judicial de Montería, para implementar el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial – PETD.

**ARTICULO 5°.** La administración, control, manejo y asignación de las salas de audiencia de los juzgados civiles y de familia de la ciudad de Montería, así como el soporte tecnológico a los mismos despachos será de responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

**ARTICULO 6°.** La función de reparto a los juzgados civiles y de familia de la ciudad de Montería, estará a cargo de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

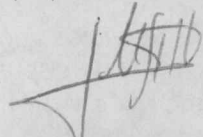
**ARTICULO 7°.** El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería brindarán el apoyo necesario y adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba deberá rendir un informe de las medidas adoptadas en este acuerdo, que incluya el retorno de los cargos a los despachos de origen.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



**JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO**  
Presidente

PCSJ/JAGT/MMBD 